

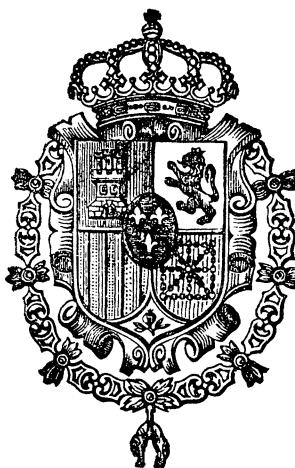
TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.
Madrid..... Un mes..... 5 pts.
Provincias..... Un trimestre..... 20 »
Posesiones de África. Un trimestre..... 30 »
Extranjero..... Un trimestre..... 45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2,500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5,000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio para reglamentar la tutela de menores.

Real orden determinando la cuantía á que ha de elevarse el depósito de que trata el Real decreto de 9 de Marzo último convocando á un concurso para la explotación, saneamiento y colonización de la Guinéa Continental española.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Abril último ha sido el de 32'25 por 100, correspondiendo una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aclaratoria del art. 5.º del Real decreto de 31 de Julio último referente á la provisión de cargos en la enseñanza.

Otra disponiendo que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último se aplique la legislación vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para la provisión de Escuelas públicas vacantes.

Administración central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 Julio de 1904.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Obras pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada el día 29 de Abril último para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando dos

anuncios de vacantes de Cátedras publicados en la Gaceta de los días 26 y 27 de Abril último.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Valladolid.—Citando á los herederos de D. Valeriano López, Depositario del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Española Hierros de Celra.—Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres.—Tranvía de Madrid á Colmenar Viejo.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio para reglamentar la tutela de menores.

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán; Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría; Su Majestad el Rey de los Belgas, Su Majestad el Rey de España, el Presidente de la República francesa, Su Majestad el Rey de Italia, Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; Su Majestad la Reina de los Países Bajos, Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc., etc., Su Majestad el Rey de Rumania, Su Majestad el Rey de Suecia y de Noruega, en nombre de la Suecia, y el Consejo Federal de Suiza;

Deseando establecer disposiciones comunes para reglamentar la tutela de los menores, han resuelto celebrar un Convenio al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio alemán:

A los Sres. Conde de Pourtalés, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos; al Doctor Hermann Dungs, Su Consejero Superior Íntimo de Regencia, y al Doctor Johannes Kriedge, Su Consejero Íntimo de Legación;

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., etc., y Rey Apostólico de Hungría:

Al Sr. Okolicsányi d'Okolischiesna, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Su Majestad el Rey de los Belgas:

A los Sres. Conde de Grelle Rogier, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y á Alfredo Van Den Bulcke, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Director General en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

Su Majestad el REY de España:

A D. Carlos Crespi de Noldaura y Fortuny, su Encargado de Negocios interino en El Haya.

El Presidente de la República Francesa:

A los Sres. de Monbel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, y á Luis Renault, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de París, Jurisconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Su Majestad el Rey de Italia:

A D. Salvador Tugini, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau:

A el Sr. Conde de Nillers, su Encargado de Negocios en Berlín.

Su Majestad la Reina de los Países Bajos:

A los Sres. Barón R. Mervil de Lynden, su Ministro de Negocios Extranjeros; J. A. Loeff, su Ministro de la Justicia, y T. M. C. Asser, Miembro del Consejo de Estado, Presidente de la Comisión Real para el Derecho Internacional Privado, Presidente de las Conferencias de Derecho Internacional Privado.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc., etc.:

Al Sr. Conde de Sélir, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Su Majestad el Rey de Rumania:

A D. Juan N. Papiniu, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Su Majestad el Rey de Suecia y de Noruega, en nombre de la Suecia:

Al Sr. Conde de Wrangel, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos.

Y el Consejo Federal Suizo:

A D. Fernando Koch, Vicecónsul de la Confederación Suiza en Rotterdam.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 1.º

La tutela de un menor se reglamenta por la ley de su nación.

ARTÍCULO 2.º

Si la ley de su nación no organiza la tutela en el país del menor, para el caso en que éste tuviese su residencia habitual en el extranjero, el Agente diplomático ó consular autorizado por el Estado de donde procede el menor podrá proveer á ello conforme á la ley de este Estado, si el Estado de la residencia habitual del menor no se opone á ello.

ARTÍCULO 3.º

Sin embargo, la tutela del menor que tenga su residencia habitual en el extranjero se establece y se ejerce conforme á la ley del lugar, si no está ó no puede ser constituida conforme á las disposiciones del art. 1.º ó del art. 2.º

ARTÍCULO 4.º

La existencia de la tutela establecida conforme á la disposición del art. 3.º no impide constituir una nueva tutela por aplicación del art. 1.º ó del art. 2.º

Se dará parte de este hecho, lo antes posible, al Gobierno de la Nación en que la tutela fué primeramente organizada. Este Gobierno informará de ello, bien sea á la Autoridad que hubiese instituido la tutela, ó bien, si tal Autoridad no existe, al tutor mismo.

La legislación del Estado en que la antigua tutela hubiese sido organizada, decide en qué momento cesa dicha tutela en el caso previsto por el presente artículo.

ARTÍCULO 5.º

En todos los casos la tutela empieza y termina en las épocas y por las causas determinadas por la ley nacional del menor.

ARTÍCULO 6.º

La administración tutelar se extiende á la persona y al conjunto de bienes del menor, cualquiera que fuere el lugar de su situación.

Esta regla puede tener excepción cuando se trate de inmuebles colocados por ley de su situación bajo un régimen especial territorial.

ARTÍCULO 7.º

Mientras tanto que se organiza la tutela, así como en todos los casos de urgencia, podrán tomar las Autoridades locales las medidas necesarias para la protección de la persona y de los intereses de un menor extranjero.

ARTÍCULO 8.º

Las Autoridades de un Estado en cuyo territorio se encuentre un menor extranjero, del cual importe establecer la tutela, informarán de esta situación, apenas les sea conocida, á las Autoridades del Estado al cual pertenezca el menor.

Las Autoridades así informadas darán conocimiento lo más pronto posible á las Autoridades que hayan dado el aviso, de si la tutela ha sido ó será establecida.

ARTÍCULO 9.º

El presente Convenio no se aplica más que á la tutela de los menores oriundos de uno de esos Estados contra tantes que tengan su residencia habitual en el territorio de cualesquier de ellos.

Sin embargo, los artículos 7.º y 8.º del presente Convenio se aplican á todos los menores, oriundos de las Naciones contratantes.

ARTÍCULO 10.

El presente Convenio, que sólo se aplica á los territorios europeos de los Estados contratantes, se ratificará, y las ratificaciones se depositarán en El Haya, en cuanto la mayoría de las Altas Partes contratantes estén en disposición de hacerlo.

De este depósito se extenderá un acta, de la cual se remitirá, por la vía diplomática, copia conforme y certificada á cada uno de los Estados contratantes.

ARTÍCULO 11.

A los Estados no convenidos que fueron representados en la tercera Conferencia de Derecho Internacional Privado, se les admite adherirse pura y simplemente al presente Convenio.

El Estado que desee adherirse notificará, lo más tarde del 31 de Diciembre de 1904, su intención por un acta que será depositada en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos. Este remitirá, por la vía diplomática, copia conforme y certificada á cada uno de los Estados contratantes.

ARTÍCULO 12.

El presente Convenio se pondrá en vigor á los sesenta días, á contar desde el día del depósito de las ratificaciones ó de la fecha de la notificación de las adhesiones.

ARTÍCULO 13.

La duración del presente Convenio será de cinco años, á contar desde la fecha del depósito de las ratificaciones. Este plazo empezará á contarse desde dicha fecha hasta para los Estados que hayan hecho el depósito de pués de esta fecha ó que se hayan adherido más tarde.

El Convenio se renovará tácitamente de cinco en cinco años, á menos que haya sido denunciado.

La denuncia deberá ser notificada al Gobierno de los Países Bajos, por lo menos seis meses antes del término del plazo señalado en las precedentes líneas, el cual dará conocimiento de ello á todos los demás Estados contratantes.

La denuncia sólo tendrá efecto con respecto al Estado que la hubiere notificado. El Convenio seguirá en vigor para los otros Estados.

En fa de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio y lo han autorizado con sus sellos.

Hecho en El Haya el doce de Junio de mil novecientos dos, en un solo ejemplar, que será depositado en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos, y del cual se dará copia, por la vía diplomática, copia certificada conforme á cada uno de los Estados que han sido representados en la tercera Conferencia de Derecho Internacional Privado.

Por Alemania:

(L. S.)=F. POURTALÉS.

(L. S.)=DUNCS.

(L. S.)=KRIEDGE.

Por Austria y Hungría:

EL MINISTRO DE AUSTRIA HUNGRIA.

(L. S.)=OKOLICSÁNYI D' OKOLISLICSA.

Por Bélgica:

(L. S.)=CTE. DE GRELLÉ ROGIER.

(L. S.)=ALFREDO VAN DEN BULCKE.

Por España:

(L. S.)=CARLOS CRESPI DE NOLDAURA Y FORTUNY.

Por Francia:

(L. S.)=MONDEL.

(L. S.)=L. RENAULT.

Por Italia:

(L. S.)=TIGINI.

Por Luxemburgo:

(L. S.)=CONDE DE VILLIERS.

Por los Países Bajos:

(L. S.)=B. MELVIL DE LYNDEN.

(L. S.)=J. A. LOEFF.

(L. S.)=T. M. C. ASSER.

Por Portugal:

(L. S.)=CONDE DE SÉLIR.

Por Rumania:

(L. S.)=J. P. PAPINIU.

Por la Suecia:

(L. S.)=CTE. WRANGEL.

Por Suiza:

(L. S.)=F. KOCH IR.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones depositadas en el Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos el 30 de Junio de 1904.

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido á este Ministerio D. Valeriano Weyler, como Presidente de la Sociedad Espanola de Colonización, y en la que, con referencia al Real decreto de 9 de Marzo último convocando á un concurso para la explotación, saneamiento y colonización de la Guinea Continental española,

solicita que por una Real orden aclaratoria se determine la cuantía á que haya de elevarse el depósito de que trata la regla 4.º, art. 1.º, del citado Real decreto:

Resultando que también ha sido objeto de consultas si el concesionario quedará obligado en su día á respetar los derechos actualmente adquiridos por particulares en la región que se le adjudique, á pesar de no mencionarse tal circunstancia en el Real decreto arriba mencionado:

Considerando que, según se expresa en el preámbulo del Real decreto de 9 de Marzo último, sus preceptos se reducen á fijar algunas reglas generales que, con la mayor amplitud y flexibilidad posibles, concreten el procedimiento, á fin de que dentro de ellas puedan las Empresas ó particulares concursantes presentar libremente las proposiciones que estimen más convenientes al objeto, según la especial manera con que cada uno de aquéllos entienda ser mejor el planteamiento de los proyectos que abrigue para la explotación, saneamiento y colonización de la Guinea Continental española:

Considerando que, sin perjuicio de mantener el carácter general de aquellas disposiciones, lejos de alterarlas, ha de facilitar el objeto á que se encaminan la determinación de la cuantía del depósito á que hace referencia la instancia del Presidente de la Sociedad Española de Colonización:

Considerando que para la determinación que solicita dicho Sr. Presidente hay que tener en cuenta, por una parte, la necesidad de garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos del concesionario, y por otra, la conveniencia de no obligarle á inmovilizar una suma demasiado importante del capital que aporte, lo cual dificultaría el desenvolvimiento de sus planes, perjudicando, por tanto, el desarrollo de los territorios á que se refiere el concurso:

Considerando que para obtener la debida proporcionalidad entre la cuantía del depósito y la del capital que se dedique á la explotación total ó parcial de los de que se trata, es preferible aceptar como base del depósito definitivo un tanto por ciento del referido capital, sin perjuicio de aumentar á aquél la cantidad depositada previamente, facilitando así el cálculo para todos los que se propongan tomar parte en el concurso:

Considerando que aunque por las razones expuestas anteriormente no se consignara en el Real decreto de 9 de Marzo del corriente año, es y ha sido el propósito decidido del Gobierno de S. M. imponer al concesionario como condición ineludible la de respetar los derechos legítimos adquiridos en los territorios que se le otorguen por los que en ellos residan, cualesquiera que sea su raza y nacionalidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se fija en un 5 por 100 del capital que se proyecte invertir en la explotación, saneamiento y colonización de la Guinea Continental española, además de las 100.000 pesetas consignadas previamente, la cuantía del depósito definitivo, prevenido en la regla 4.º del artículo 1.º del Real decreto de 9 de Marzo del corriente año.

2.º El concesionario de todo ó parte de los expresados territorios quedará obligado á respetar los derechos legítimamente adquiridos en ellos por particulares, cualesquiera que sean su nacionalidad y raza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.

VILLAURRUTIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 32'25 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de Julio último, que vino á poner remedio á un mal profunda-

mente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habían provisto muchas de estas plazas, y aun transcurrido los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habían pretendido las plazas aludidas, entendieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referían á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su art. 5.º. Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habían tomado parte, con que se les destina forzosamente á puestos á que, dado el largo espacio del tiempo transcurrido, no les conviene ir, y pierden los que ocupan:

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance por estos casos del referido art. 5.º;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han posesionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.º Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores, hayan tomado posesión de sus nuevos destinos, pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.º Los que tuvieren solicitadas plazas en distintos concursos ó oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda en tres años á la resolución á su favor de otro concurso ó oposición, no están obligados á aceptar ese último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido por error de copia en la Real orden publicada en la GACETA correspondiente al día 26 de los corrientes, agregadas á la convocatoria de oposiciones á Cátedras de Matemáticas (turno libre), de los Institutos de Soria, Cuenca, Teruel y Huesca, las de igual asignatura de las de Oviedo, Logroño, Santander, Mahón y Coruña, se hace público que las Cátedras agregadas son las de Oviedo, Segovia, San Sebastián, Mahón y Coruña y no las de Logroño y Santander, como equivocadamente aparece.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Habiendo aparecido por error de copia en la GACETA correspondiente al día 27 de los corrientes una Real orden disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Soria, se hace público que la Cátedra anunciada es la de Lengua francesa del Instituto de Zamora, y no la del de Soria, como equivocadamente aparece.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. I.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clasificación	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS		
				EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..
870	D. Inocencio Deza y Pérez	Sección de Recaudación de la Administración subalterna de Barco de Valdeorras.....	Orense.....	44	15	20	3	8	13
871	Manuel Luengo Benítez.....	Investigación de Hacienda de Valencia	»	»	»	»	3	4	1
872	Alfredo Gil Moreno.....	Investigación de Hacienda de Sevilla	Madrid.....	30	3	4	3	2	2
873	Evaristo Sellés y Angel.....	Sección de Propiedades de Valladolid.....	Granada.....	50	11	9	3	1	3
874	Manuel Soto y Torres Linero.....	Interventor de la Administración subalterna de Villadiego	Sevilla	37	4	3	1	»	1
875	Antonio Domínguez Fernández.....	Secretaría del Tribunal gubernativo Central	Canarias.....	26	9	»	3	»	»
876	Ramón Moreno de la Santa.....	Interventor de la Administración subalterna de Torrijos	Ciudad Real.....	69	3	13	2	27	8
877	Nicomedes Ortiz Suárez.....	Junta de Clases pasivas	Santander.....	48	3	10	2	27	4
878	León de Salcedo y López.....	Administración de Hacienda de Granada	Madrid.....	34	10	5	2	27	4
879	Pedro Hernández Useros.....	Inspector de la Contribución industrial de la Coruña	Segovia.....	60	6	14	2	25	»
880	Valentín Velasco Cebreros.....	Administración de Contribuciones de Valladolid	Burgos.....	42	1	28	2	25	2
881	Juan del Pino y Villarino.....	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	»	»	»	2	24	2
882	Francisco Calatrava Serrano.....	Inspector de Contribuciones de Málaga	Jaén.....	41	9	»	2	23	2
883	Serafín Terciado del Valle.....	Interventor de la Administración subalterna de Villacarrillo	Madrid.....	51	»	»	2	21	9
884	José Pineda.....	Sección de Recaudación de la Administración subalterna de San Mateo	Baleares.....	42	»	»	2	20	3
885	Augusto Mendo y Kobbe.....	Intervención general de Cuba	Cuba	37	4	22	2	20	2
886	Jose Rivera Soto.....	Dirección general de Propiedades	Almería.....	47	9	»	2	15	5
887	Antolín Molinero Fernández.....	Auxiliar técnico de la Intervención de Hacienda de Barcelona	Salamanca.....	36	2	12	2	14	2
888	Carlos Díaz Mazas.....	Administración de Hacienda de Toledo	Madrid.....	69	1	27	2	8	26
889	Diego de la Cámara y Borrallo.....	Intervención de Hacienda de Badajoz	»	25	9	»	2	7	2
890	Vicente Manuel Canta y Castillo.....	Interventor de la Administración subalterna de Berga	Albacete.....	44	8	29	2	3	10
891	Felipe Jiménez de Sandoval.....	Intervención de Hacienda de Vizcaya	»	»	»	»	2	1	2
892	Miguel Guillot y Segundo.....	Investigación de Hacienda de Sevilla	Cádiz.....	44	11	»	1	29	1
893	Ricardo Meléndez Cadalso.....	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid.....	28	1	12	1	28	2
894	Domingo Añoveros y Monasterio.....	Intervención de Hacienda de Navarra	Navarra.....	49	»	11	1	27	1
895	Ángel Losada García.....	Investigación de Hacienda de Orense	Pontevedra.....	22	6	7	1	27	1
896	José Bretón y de Preller.....	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid.....	31	8	16	1	16	5
897	Alberto del Campo Génova.....	Inspector de la Contribución industrial y de Comercio de Burgos	Málaga	61	1	»	1	11	1
898	Emilio Serrano Guillén.....	Investigación de Hacienda de Madrid	»	»	»	»	1	10	1
899	Luis Marcos Ramos Padilla	Administración de Hacienda de Albacete	Córdoba.....	59	4	»	1	9	8
900	Luis López de Rozas y Santaló.....	Idem id. de Málaga	Palencia.....	39	»	28	1	8	1
901	Salustiano del Mazo y F. Lomaña.....	Administración de Contribuciones de Palencia	Málaga.....	43	2	»	1	5	2
902	Eladio Solier y Mais.....	Intervención de los derechos de Consumos de Málaga	Jaén.....	35	»	5	1	2	3
903	Enrique Ferrando Mas.....	Intervención de Hacienda de Castellón	Administración de Propiedades de Jaén	37	3	20	1	1	1
904	Francisco Francés y Francés.....	Intervención central	Madrid.....	39	1	»	1	»	27
905	Antonio Rodríguez Casares	Tesorería de Hacienda de Burgos	Málaga	40	6	19	1	»	1
906	Pedro Hernando Saiz.....	Intervención de Hacienda de Orense	Burgos.....	50	11	13	»	26	8
907	Alberto Losada Ulloa.....	Administración subalterna de Hacienda de Sorbas	Orense.....	48	9	»	2	1	10
908	Joaquín Escalera García.....	Intervención de los Derechos de Consumos de Valladolid	Almería.....	6	11	3	2	22	»
909	Francisco Pérez Belenguer.....	Contaduría general de la Deuda pública	Valencia.....	40	2	10	»	21	21
910	Eduardo Campos y Vasallo.....	Intervención de Hacienda de Segovia	Vizcaya	20	3	9	»	19	3
911	Miguel de Zárraga y Hernández.....	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid.....	22	8	17	»	17	10
912	Carlos Pellico y Larraz.....	Administración de Hacienda de Pontevedra	Madrid.....	32	11	25	»	15	6
913	Constantino Méndez Hermida	Intervención de Clases pasivas	Pontevedra.....	33	»	7	»	12	2
914	Federico García Patán y Robles	Abogacía del Estado en Badajoz	Huesca	35	2	28	»	11	11
915	Mariano Subías Palacio	Administración de Hacienda de Madrid	Huesca	33	10	13	»	10	2
916	Jesús Wolstein y Liuch	Intervención general de la Administración del Estado	»	»	»	»	10	3	10
917	Feliciano Aznáres Brun	Intervención de Hacienda de Tarragona	Oviedo	17	10	12	»	9	9
918	Florencio Coll y Albano	Idem id. de Oviedo	Cáceres	37	5	8	»	6	7
919	Armando Collar Nuño	Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	27	2	13	»	5	23
920	Mariano Fernández Oliver	Contaduría general de la Deuda pública	Oviedo	30	11	28	»	4	7
921	Felipe Ducazel y Díaz	Intervención de Hacienda de Oviedo	Madrid	28	2	24	»	4	11
922	Laureano Heria y González Castañón	Intervención de clases pasivas	Barcelona	29	3	28	»	3	5
923	Felipe Gárate y Pera	Idem id	Sevilla	34	2	»	»	2	6
924	Narciso Martínez Amich	Intervención central de Hacienda	»	»	»	»	2	6	9
925	Nicolás Martín y Moiñí	»	»	»	»	»	2	6	18

Escalafón de los Aspirantes á Oficial de primera clase, activos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. I.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clasificación	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos ú oficinas donde sirven ó han servido	Provincia de su naturaleza	EDAD			SERVICIOS		
				Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..
1	D. Antonio Gaspar Lozano	Alcalde de la Aduana de Badajoz	Pontevedra	56	5	10	28	1	14
2	Enrique Aguado y Amor	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Burgos	54	»	14	26	4	28
3	Fernando Ortiz de Lalama	Sección de Montes de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	69	7	2	24	8	8
4	Bartolomé Gelabert y Macías	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Baleares	52	»	13	23	10	»
5	Juan Leompart y César	Interventor del Registro de los puertos francos de Vélez de la Gomera	Málaga	59	»	»	21	10	25
6	Nicolás Tejedor Hernández	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Valladolid	57	»	24	20	10	25
7	Mariano Pérez Font	Sección de Montes de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	56	1	11	20	4	16
8	Ricardo Barba é Ibáñez	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	37	10	22	20	7	22
9	Guillermo Fernández Valdés	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Orense	47	6	10	20	5	24
10	Leandro Villanueva y Calviño	Intervención de Hacienda de la Coruña	Lugo	78	8	17	19	11	21
11	Domingo Añoveros y Monasterio	Idem id. de Navarra	Navarra	49	»	11	19	3	29
12	José Fagoaga y Torres	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Segovia	57	»	»	19	3	20

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 28 del mes corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo último.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Juan Cantón Tejeira....	Cartero de San Bartolomé.....	Alicante.
Sebastián Samper Aguilera....	Idem de Fondón.....	Almería.
Manuel Medina Salinas....	Idem de Macael	Idem.
Manuel Hernández García....	Idem de Níjar.....	Idem.
Martín Rodríguez Gómez....	Idem de Roquetas.....	Idem.
José Fernández Flórez....	Idem de Olula del Río	Idem.
José Reche Masegos....	Peatón de Purchena á Sierro.....	Idem.
Francisco Barroso Muñico....	Idem de Villatoro á Vadillo de la Sierra.....	Avila.
Manuel Ruiz Gaylán....	Cartero de Calera de León.....	Badajoz.
Marcos Tévar Cordero....	Idem de Fuente del Maestre.....	Idem.
Antonio Subiela García....	Idem de Medellín.....	Idem.
Manuel Espino Durán....	Idem de Puebla del Maestre	Idem.
Manuel Chaves Morgado....	Idem de Segura de León.....	Idem.
José Osuna López....	Idem de Talavera la Real	Idem.
Antolín Mesa Núñez....	Idem de Villanueva del Fresno.....	Idem.
Juan Sánchez Rosa....	Idem de Hornachos	Idem.
Juan Mir Busquets....	Peatón de Inca á Escoreia	Baleares.
Martín Capilla Rigán....	Cartero de Colonia del Rosal	Barcelona.
José Borja Boltes....	Idem de Moya.....	Idem.
Jesús Vicente Gago....	Idem de Olván.....	Idem.
Fernando Nieves García....	Idem de Sallent.....	Idem.
Francisco Peña Pérez....	Idem de Cilleruelo.....	Burgos.
Victoriano Rodríguez Rá-sines....	Idem de Quecedo	Idem.
Fernando Santillana Palacio....	Peatón de Burgos á Carcedo	Idem.
Víctor Martínez Besga....	Idem de Briviesca á Quintanilla San García	Idem.
Antonio Arce Díez....	Idem de Peñahoradada á Raliedo	Idem.
José María Revuelta Gallo....	Idem de Cubilla del Agua á Sedano	Idem.
José Ramírez Alvarez....	Idem de Jerez de la Frontera á La Parrilla	Cádiz.
Vicente Esbroy Aguilar....	Cartero de Vall de Uxó	Castellón.
José Guía Verdoy....	Idem de Cabanes	Idem.
Juan Ramis Mengual....	Peatón de Benicarló á la estación	Idem.
José Artiga Cardona....	Idem id. á Cervera del Maestre	Idem.
Romualdo Gargallo Ibáñez....	Idem de Morella á Herves	Idem.
Ramón Nemesio Palencia Jiménez....	Cartero de Almadenejos	Ciudad Real.
Pascual Vinaza Piñero....	Idem de Caracollera	Idem.
Victoriano Muñoz Muñoz....	Idem de Moral de Calatrava	Idem.
Doroteo Ruiz Collado....	Idem de Minas de San Quintín	Idem.
José Rivero Escríba....	Idem de Tirteafuera	Idem.
Clemente Chamero Rivera....	Peatón de Alamillos á la estación de Chillón	Idem.
Tomás López Ruiz....	Idem de Almagro á Pozuelo de Calatrava	Idem.
Luis Montarros Muñoz....	Idem de Ciudad Real á Poblete	Idem.
Ambrosio Camacho Casero....	Idem de Corral de Calatrava á Pozuelos	Idem.
José Amalio Izquierdo....	Cartero de Caracenia	Cuenca.
Ignacio Sáez Jiménez....	Peatón de Aliaguilla á Garavalla	Idem.
Evaristo Rodríguez Rodríguez....	Idem de Naharros á El Picazo	Idem.
Emilio Bardet Pedrol....	Cartero de Sarriá	Gerona.
José Font Giro....	Peatón de Causalleras á Garrigolas	Idem.
Fernando García Vivancos....	Idem de Guadix á Lanteira	Granada.
Servando Medina Toledo....	Cartero de Aroche	Huelva.
Juan Garcés González....	Idem de Cala	Idem.
Domingo Marqués Beato....	Idem de Fuenteheridos	Idem.
Manuel Cristino Alvarez....	Idem de Galaroza	Idem.
Juan Martínez Osuna....	Idem de Higuera junto á Aracena	Idem.
José Ramírez Moreno....	Idem de Los Marines	Idem.
Miguel Ferre Martínez....	Idem de La Nava	Idem.
Federico Asensio del Río....	Idem de Palos de la Frontera	Idem.
José Salas Pedraza....	Peatón de Aracena á Puerto Moral	Idem.
José Bartolomé Domínguez....	Idem de Hinojos á Escacena del Campo	Idem.
José Armengual Quiñones....	Idem de Moguer á Lucena del Puerto	Idem.
Pedro Rodríguez Baibellón....	Cartero de Estadilla	Huesca.
Prudencio Zurdo Irigoyen....	Idem de Fonz	Idem.
Víctor García Díaz....	Peatón de Barbastro á Salinas de Hoz (segunda conducción)	Idem.
Cosme Martínez Soto....	Idem de Poleñino á La Naja	Idem.
José Yacerías Ardamy....	Idem de Puebla de Roda á San Esteban de Mall	Idem.
Joaquín Brullal Balaguer....	Idem de id. á Merle	Idem.
Bernabé Pérez Tébar....	Cartero de Begíjar	Jaén.
Miguel Muñoz Fernández....	Idem de Carchelejo	Idem.
Cristóbal Avilés Gálvez....	Idem de Carchel	Idem.
Demetrio Ávalos Pérez....	Idem de Pegalajar	Idem.
Joaquín Callejón Torija....	Idem de La Pedriza (Alcalá la Real)	Idem.
Doroteo Fernández Cuesta....	Idem de Rus	Idem.
Gil Barranco Escabia....	Idem de Laguardia	Idem.
Pedro Montero Ortega....	Idem de Genave	Idem.
Fernando Ruiz Montes....	Idem de Iznatoraf	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.902 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	ADMINISTRACIONES		
		Pesetas.	1.ª serie.	2.ª serie.
30.427	100.000	Burgos.	Línea de la Conc.	
12.608	60.000	Granollers.	Málaga.	
12.019	25.000	Madrid.	Madrid.	
23.953	1.500	Murcia.	Barcelona.	
14.337	1.500	V. del Camino.	Madrid.	
14.514	1.500	Madrid.	Madrid.	
18.876	1.500	Puertollano.	Bilbao.	
721	1.500	Madrid.	Granada.	
10.001	1.500	Santiago.	Alicante.	
13.029	1.500	Pontevedra.	Madrid.	
15.399	1.500	Gijón.	Madrid.	
34.675	1.500	Barcelona.	Barcelona.	
14.670	1.500	Tárrega.	Madrid.	
27.047	1.500	Badajoz.	Sevilla.	
36.054	1.500	Lérida.	Lerida.	
19.180	1.500	Alicante.	Barcelona.	
5.554	1.500	Barcelona.	Madrid.	
23.985	1.500	Cartagena.	Las Palmas.	
337	1.500	Tuy.	Barcelona.	
423	1.500	Avila.	Málaga.	

NOMBRES

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Juan García Lucena.....	Peatón de Alcalá la Real á Charilla.....	Huesca.
Rafael Prieto Aguilar.....	Idem de Martos á Jamilena.....	Idem.
Francisco González Jareño.....	Cartero de Santo Tomé.....	Idem.
Rafael Peinado González....	Peatón de Valdepeñas de Jaén á Fuente Santa de Martos.....	Idem.
Esteban Alija Casas.....	Peatón de La Bañeza á Riego de la Vega.....	León.
Antonio Escolá Espinet....	Idem de la estación de San Guim á Freisanet.	Lérida.
Alejandro Martín Balsa....	Cartero del Barrio de la estación de Collado Villalba.....	Madrid.
Fernando Millán Maurilla..	Idem de Vaciamadrid.....	Idem.
Juan Aparicio Benito.....	Peatón de Villalvilla á Pezuela.....	Idem.
Francisco Aguilera Vizarro.	Cartero de Cuevas bajas.....	Málaga.
Melchor Rubia Ortiz.....	Idem de Cesares.....	Idem.
Francisco Sanjuán Serrano.	Idem de Manilva.....	Idem.
Francisco Lerma Paz.....	Idem de Peñarrubia.....	Idem.
Diego Llamas Padilla.....	Peatón de Campillos á Sierra de Yeguas.....	Idem.
Emilio Romero Ariza.....	Idem de Fuente de Piedra á Mollina.....	Idem.
José Avila Domínguez....	Idem de Málaga á Almojía.....	Idem.
José Cano Carrasco....	Cartero de Blanca.....	Murcia.
Pedro Ortega Montes....	Peatón de Venta Clara á Campos.....	Idem.
José Alonso Rico....	Idem de Lodosa á Lerma.....	Navarra.
José María González Rodríguez.....	Cartero de Gustay.....	Orense.
Cesario Allende Luis.....	Idem de Las Heras.....	Pontevedra.
Dimas Rodríguez Díaz.....	Idem de Moslares.....	Idem.
Domingo Marcilla Gallego.	Idem de Villamoronta.....	Idem.
León Santos Corgolla.....	Peatón de Las Heras á Fontechá.....	Idem.
Hermenegildo Igelmo Campos.....	Idem de Saldana á Villota del Duque.....	Idem.
Raimundo Barbero Alonso..	Idem de Villaverde de la Peña á Villafría.....	Idem.
Teodoro Alvarez Fernández.	Cartero de Nieves (Setados).....	Idem.
Mariano Alonso Cabrera....	Idem de San Juan de Portas.....	Idem.
Blas Fernández Moroñiga..	Idem de San Felices de Gallegos.....	Salamanca.
Manuel Delgado Rodríguez.	Peatón de Béjar á Sequeros (primera conducción).....	Idem.
Diego Barbero García....	Idem de Bóveda á Tejadillo.....	Idem.
Manuel Hernández Martín.	Idem de Barbadillo á Canillas de Abajo.....	Idem.
Gregorio Hernández Espinazo.....	Idem de Cantalapiedra á Tarazona.....	Idem.
Ramón Mediano Oliver.....	Idem de Gomecillo á Pitieguia.....	Idem.
Desiderio Raynant Alvarez..	Peatón de Juzbago á Santiz.....	Salamanca.
Teodoro Arenas Daza....	Idem de El Pedroso á Cantalpino.....	Idem.
Miguel Moreno Martínez....	Idem de Peralejo de Abajo á Ciperez.....	Idem.
Mariano Colas Sanz.....	Idem de San Felices de los Gallegos á la Bouza.....	Idem.
Hipólito Peñalva Muriel...	Idem de Tamames á Puebla de Yeltes.....	Idem.
Salvador Benito Martín...	Idem de Villaseco de los Gamitos á Grande.....	Idem.
Cipriano Alonso Espinosa..	Idem de Villar de Peralonso á Iruelos.....	Idem.
Julián Herrero Miguel....	Idem de Villamayor á Doñinos de Ledesma.....	Idem.
Benito Cabrero Pesquero..	Cartero de las Rozas.....	Santander.
Mariano Lamas Sanz.....	Idem de El Garroso.....	Sevilla.
Modesto Raynant Alvarez..	Idem de Pilas.....	Idem.
Teodoro Arenas Daza....	Idem de Umbrete.....	Idem.
Miguel Moreno Martínez....	Peatón de Utrera á los Molares.....	Idem.
Manuel Iglesias Bernal....	Idem de la estación de Utrera á Coronil.....	Idem.
Manuel Ferraro Silva.....	Idem de Villanueva del Ariscal á Espartina.....	Idem.
Leopoldo Romero García.....	Cartero de Abejar.....	Soria.
Sebastián Jiménez Garcés..	Idem de Buitrago.....	Idem.
Francisco de Diego Ropero.	Idem de Calatañazor.....	Idem.
Sebastián Soria Esteban...	Idem de Laluenga.....	Idem.
Evaristo Romera Romero..	Idem de Herreros.....	Idem.
Francisco Martínez Lozano.	Idem de La Rubia.....	Idem.
Saturino Llorente Martínez.....	Idem de Arcos á Aguilar de Montuenga.....	Idem.
Esteban Pérez López.....	Idem de Cidones á Ocenilla.....	Idem.
Toribio del Campo Bozal..	Idem de La Rubia á Cirujales del Río.....	Idem.
Pedro Ortega Moreno....	Idem de Villazayas á Pinillas del Olmo.....	Idem.
Félix López González....	Idem de Valdeavellano á Villar del Ala.....	Idem.
José García Verde.....	Idem de Villanueva á Villaciervos.....	Idem.
Ramón Mediano Oliver.....	Idem de Bordón á Olocán del Rey.....	Teruel.
Desiderio Roca Gómez....	Idem de Fresneda á Portillada.....	Idem.
Gregorio Pastor Fernández..	Idem de	

cial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde han sido expedidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del trozo primero de la carretera de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y siete mil novecientas treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo primero de la carretera de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-684

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Ubeda á Villamanrique de Carrizosa, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de ciento ochenta y dos mil setecientas sesenta pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de nueve mil ciento cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Ubeda á Villamanrique de Carrizosa, provincia de Ciudad Real, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-685

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1878, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas de Salime á Berducedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de setecientas diez y seis mil treinta y cuatro pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y seis mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas de Salime á Berducedo, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-686

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección de Seo de Urgel al límite con la provincia de Gerona de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientas ochoenta y nueve mil cincuenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y cuatro mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección de Seo de Urgel al límite con la provincia de Gerona de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-687

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la estación de Yanguas al Regajo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la estación de Yanguas al Regajo, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

cha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ibiza á San José, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-688

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ibiza á San José, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticuatro mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de S. Simón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puent de San Fernando á Viana, provincia de Orense, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-691

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Valladolid.

D. José Gómez y González, Contador de la Exma. Diputación de Valladolid.

Ignorando la residencia, caso de que existan, de los herederos de D. Valeriano López Alvarez, Depositario que fué del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados en la Contaduría de fondos de la Exma. Diputación provincial de Valladolid, para darles á conocer los cargos que resultan en expediente de reintegro que se instruye por delegación de la Dirección general de Administración sobre alcances descubiertos por el Tribunal de Cuentas del Reino en las rendidas por el Sr. López Alvarez, correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868.

Debiendo advertirles que de no comparecer en el expresado término, se tendrán por conformes y les parará el perjuicio á que haya lugar, si se comprobara la existencia de referidos herederos.

En Valladolid á 25 de Abril de 1905.—José Gómez.

X-1002

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GUADIX

En cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Granada, relativa á causa seguida por hurto contra Manuel Jesús Gómez Hernández, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado en providencia de hoy citar á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que en el día 25 del actual, á las trece, comparezca en dicha Audiencia para asistir al juicio oral acordado en expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá en su contra á lo que haya lugar.

Guadix 8 de Abril de 1905.—El Escriptano, Carlos Gama.

JO-3750

GUÍA

D. Juan Guerra Galván, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de sus domicilios é ignorarse el actual paradero de los mismos, cito, llamo y emplazo á los procesados que se expresarán, para que dentro de los quince días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que con el núm. 78 del año último se les sigue por el delito de hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ordenando, en el caso de ser hábidos, la conducción de los mismos, en calidad de detenidos, á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Guía á 22 de Marzo de 1905.—Juan P. Guerra.—Por mandado de S. S., José Estévez.

Precisos.

Francisco Huertas Naranjo, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Josefina, casado con María del Pino Trujillo, natural y vecino de Tejeda, jornalero, sin instrucción.

Cipriano Huertas Trujillo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Tejeda, jornalero, y con instrucción.

D. Juan Guerra Galván, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de sus domicilios é ignorarse el actual paradero de los mismos, cito, llamo y emplazo á los procesados que se expresarán, para que dentro de los quince días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que con el número 74 del año último se les sigue por el delito de hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ordenando, en el caso de ser hábidos, la conducción de los mismos, en calidad de presos á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Guía de Gran Canaria á 11 de Marzo de 1905.—Juan P. Guerra.—Por mandado de S. S., José Estévez.

Precisos.

Francisco Huertas Naranjo, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Juan y Josefina, casado con María del Pino Trujillo, natural y vecino de Tejeda, jornalero, sin instrucción.

Francisco Huertas Trujillo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Tejeda, jornalero, sin instrucción.

Cipriano Huertas Trujillo, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Tejeda, jornalero y con instrucción.

Antonio Lorenzo Medina, de veintidós años de edad, soltero, vecino de Tejeda, jornalero y sin instrucción.

D. Juan Guerra Galván, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de

sus domicilios é ignorarse el actual paradero de los mismos, cito, llamo y emplazo á los procesados que se expresarán para que dentro de los quince días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que con el número 75 del año último se les sigue por el delito de hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Procesados.

Francisco Huertas Naranjo, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Juan y Josefina, casado con María del Pino Trujillo, natural y vecino de Tejeda, jornalero, sin instrucción.

Francisco Huertas Trujillo, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Tejeda, jornalero y sin instrucción.

Cipriano Huertas Trujillo, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y María, casado, natural y vecino de Tejeda, jornalero y con instrucción.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ordenando, en el caso de ser hábidos, la conducción de los mismos en calidad de presos á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Guía de Gran Canaria á 11 de Marzo de 1905.—Juan P. Guerra.—Por mandado de S. S., José Estévez.

JO-3752

HERVÁS

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por robo de dos hojas de tocino en la venta de Miguel Manzano, término de Jarilla, cuyo hecho ocurrió en la noche del 19 al 20 de Enero último, ha dictado con fecha de hoy providencia disponiendo que por cédulas que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y Salamanca, sea citado un pordiosero cuyo nombre, apellidos, vecindad y residencia actual se ignoran, constando sólo que es natural de Valle de San Gil (Salamanca), de unos sesenta años, sordo, ojos tiernos y bajo de estatura, el cual, en el término de diez días, desde la inserción en la GACETA, se presentará ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar si no comparece.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido y firmo la presente cédula en Hervás á 10 de Abril de 1905.—El actuario, Martín Diez.

JO-3651

LA CAÑIZA

Por medio de la presente, y como Escriptano de actuación de este Juzgado, de orden del Sr. Juez de instrucción del mismo, cito á Acacio Sausa, labrador, mayor de edad, vecino de Barciademera, marido de Carmen Sánchez, ausente, según ésta, en la ciudad de Lisboa, ignorándose la calle y número, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra, á las diez del día 4 de Mayo próximo, para asistir al juicio oral de sumario sobre hurto contra Serafina Rívera Espíñeira, bajo los apercibimientos legales.

La Cañiza á 10 de Abril de 1905.—El Escriptano, José Travadel.

JO-3717

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en causa criminal seguida contra Saturio Herrero y otro por hurto de ropas y efectos, se cita á los que se consideren dueños y perjudicados por las sustracciones de unos ramallos en Fuenmayor, y un tapabocas y un azadón en Elciego, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles en forma el procedimiento; previniéndoles que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Laguardia á 8 de Abril de 1905.—El actuario, Vicente de Castro.

JO-3718

LALÍN

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al Herrero Carboeiro, en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de daños y coacciones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 11 de Abril de 1905.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Edad de unos veintidós años, estatura regular; viste traje de corte á uso del país, calza zapatos y boina negra.

JO-3753

LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Santana Rodríguez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, ordenando, en el caso de ser hábidos, la conducción de los mismos en calidad de presos á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Guía de Gran Canaria á 11 de Marzo de 1905.—Juan P. Guerra.—Por mandado de S. S., José Estévez.

JO-3754

LAS PALMAS

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perdomo Fajardo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del José Perdomo Fajardo.

Dada en Las Palmas á 31 de Marzo de 1905.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José Macía Reyes.

JO-3756

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Ramírez Santana, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Agustín Ramírez Santana, cuyas señas personales son: edad treinta y seis años, casado con Pino Ramírez, jornalero, natural de Santa Brígida y vecino de esta ciudad, hijo de José y María de Jesús.

Dada en Las Palmas á 3 de Abril de 1905.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José M. Reyes.

JO-3755

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Hernández, conocido por Galván, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del José Hernández, conocido por Galván.

Dada en Las Palmas á 5 de Abril de 1905.—Juan Lobo.—Por mandado de S. S., José M. Reyes.

JO-3719

LÉRIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hallándose comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Isidoro Oriols Subirana, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Castellarn de Nuech, vecino que fué del mismo pueblo, aserrador, hijo de Esteban y Dolores, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, y viste pantalón de pana negro, blusa azul, alpargatas y camisa blanca, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole si se consigue en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Lerida á 10 de Abril de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

JO-3757

LINARES

bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Loja á 11 de Abril de 1905.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. JO—3760

LUCENA

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto se cita, llamo y emplaza á dos individuos, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales, así como su actual paradero se ignora, constando solamente que son de estatura regular, de veintidós á veinticuatro años, vestidos uno con pantalón de pana oscuro, chaqueta negra y sombrero de ala negro; y el otro pantalón oscuro, blusa negra, sombrero negro y alpargatas, al parecer andaluces, autores del robo de veinte céntimos en calderilla, unas botas de hombre, de becerro mate, negras, casi nuevas, dos panes, dos granadas, dos botellas, una con aguardiente y otra con vino y un revolver de seis tiros, sistema antiguo, todo de la pertenencia de José María Osuna Aguilera, de esta vecindad, realizado en la noche de uno de los días últimos de Octubre ó primeros de Noviembre de 1903, en el ventorrillo del cruce de los caminos que conduce á Benamejí, zapateros y de esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración, respondiendo á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por mencionado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los expresados efectos; pues en ello está interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Lucena á 13 de Agosto de 1905.—Antonio Bellver. El actuaria, Pedro Ramos. JO—3761

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Cañizares Botana, natural y vecino de Madrid, hijo de Ramón y Micaela, de trece años, soltero, zapatero, y que tuvo su domicilio en la calle de Miraflores, 6, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escrivano, Joaquín Ferrer. JO—3654

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, se cita á los procesados Mariano y Francisco Candil Domínguez, Francisco y Antonio Ortega Sánchez, José López Palacio, Manuel Toral y Joaquín del Prado, que habitaban respectivamente en las calles de Ferraz, 94, Francisco Ruiz, 4, Ferraz, 47 duplicado y 49, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser declarado incursos en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escrivano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—3655

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por hurto Manuel Calle Cueva, cuyas demás filiaciones y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 10 de Abril de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escrivano, Antonio González Carrera. JO—3656

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa contra Dolores Rodríguez Seijas, se cita á su dueño D. Antonio Martín Parra, mayor de edad, casado, del comercio, que habitó en la calle de Amaniel, 17, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presente en el mismo aquella procesada, y si no lo verifica se le adjudicara la fianza de 100 pesetas, que prestó, al Estado; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escrivano, Antonio González y Carrera. JO—3657

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada por tentativa de estafa Dolores Rodríguez Seijas, natural de Paredes (Lugo), hija de Ramón y María, de veinticinco á los, soltera, sirvienta, que habitó en la calle del Amparo, 72, bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz atípica, color del rostro moreno; vista de artesana, y como seña visible se consigna que es maneca de la mano derecha, y en el caso de ser habida le pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escrivano, Antonio González y Carrera. JO—3658

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Francisco Gallo Castaño, natural de Bustillo (Oviedo), de sesenta años, se cita á cualquiera persona de su familia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incursos en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Abril de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escrivano, Antonio González y Carrera. JO—3659

MANCHA REAL

D. Pablo Garín y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hecho de haber sustituido diez cabezas de ganado cabriol la noche del 24 al 25 de Marzo próximo pasado, de la propie-

dad de D. Antonio Ramón Molina Valenzuela y Ramón Medina Castillo, del sitio Las Cimbrillas, término de Pegalajar, de la dehesa de la Sima, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que por dicho hecho instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados semovientes, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mancha Real á 8 de Abril de 1905.—Pablo Garín. El actuaria, Licenciado Ignacio Mir.

Señas del ganado.

Cuatro machos castrados, uno pelo colorado, dos castaño y otro blanco, éste con dos escuertadas y dos AA en el cuerno izquierdo, y los tres primeros dos endias.—Una cabra blanca, grande, con el mismo hierro en el cuerno derecho.—Otra blanca, con hoja de higuera.—Dos blancas con cuartada en la oreja derecha, y otras dos que se ignoran sus señas.

JO—3660

MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber que D. Francisco Salas Avella desempeñó interinamente este Registro de la propiedad desde el día 8 de Marzo del pasado año 1904 hasta el 24 de Marzo que siguió, en que cesó al poseernos el propietario, lo cual se hace público á los efectos de los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los cuatro meses siguientes, pues pasado este término se devolverá la fianza que el interesado tiene constituida; siendo el presente edicto el tercio de los seis que mensualmente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Manresa á 10 de Abril de 1905.—Juan de Temple. Secretario de gobierno, Ramón Fernández. JO—3739

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, el cual ha sido sustraído en la madrugada del 4 del actual del término de Atienza de los Gazules y de la propiedad de Leonor Zamora Viverde, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar su adquisición legal.

Dada en Medina Sidonia á 10 de Abril de 1905.—Rufino Quintana.—José Manuel Pérez la Reseña.

Una yegua castaña, luceera, de diez años, alzada un metro 39 centímetros, raza española, herrada malga derecha con redondela y cuernos y en la silla izquierda, con un águila y las iniciales FA.

JO—3661

MONTÁNCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares á individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes al final resenados, robados en la noche del 30 al 31 de Marzo de una cuadra al veino de Benquerencia Tomás Gutiérrez Rolado, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á 10 de Abril de 1905.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Licenciado Pablo Ruano.

Señas de los semovientes.

Un jumento pelo mohino, á medio pelar, edad de doce á catorce años, con una rozadura en la paleta derecha, bastante ensillado, desherrado de todos cuatro remos.

Una jumenta pelo rucio, edad cuatro años, también desherrada.

JO—3662

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	29 de Abril de 1905.		22 de Abril de 1905.		PASIVO	29 de Abril de 1905.		22 de Abril de 1905.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.	9 Abril 1905.	22 Abril 1905			Capital del Banco.	150.000.000		150.000.000	
Del Tesoro.....	2.305.935'59	3.022.897'59			Fondo de reserva.....	20.000.000		20.000.000	
De particulares..	253.884'79	217.700'22	369.504.655'56	370.185.432'99	Ganancias y pérdidas.	16.116.273'68		15.858.151'60	
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			{ Realizadas.....	550.892'65		346.144'57	
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero:					{ No realizadas.....	1.588.855.425		1.590.674.025	
Del Tesoro.....	10.803.844'50	11.254.365'54	41.831.033'84	42.130.642'64	Billetes en circulación.....	611.874.378'36		615.728.653'88	
De particulares..	37.801'96	75.683'31			Cuentas corrientes.....	291.686'75		293.883'53	
Del Banco.....	30.986.387'38	30.800.593'79	530.545.592'04	526.022.807'51	Cuentas corrientes: oro.....	29.193.458'92		30.455.235'41	
Plata.....			35.000'000	35.000'000	Depósitos en efectivo.....	76.387.101'81		75.303.252'69	
Fondos en el extranjero.....			11.652.084'33	11.685.275'61	Creditos disponibles.	91.892.120'11		104.411.873'35	
Correspondentes en pueblos.....			600.000'000	600.000'000	{ Cuentas de crédito.....	77.049.833'66		67.730.510'295	
Descuentos.	1. Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.		214.376.395'66	215.341.706'87	{ Id. de crédito con garantía.	47.348.021'96		28.163.903'69	
Comerciales.	2. Idem comerciales.....		245.389.628'05	246.050.433'75	Tesoro público: por pago de intereses y otras obligaciones á pagar.....	16.472.262'80		16.472.262'80	

